

- Denunciado: TRANSPORTES A. PAJARES, S.L. (ES0074106). Último domicilio: c/ Juan José ruano, nº 7- C.P.39300 - TORRELAVEGA (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Norte de las bodegas (entre el cierre perimetral y las vías del tren), ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DON LUIS F. SAMPEDRO SIERRA PROCOPIO (ES0074206). Último domicilio: c/ Calvo Sotelo, 21-3º Izda.- C.P.39002 - SANTANDER (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en la calle Las Quebrantas, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍN. (ES0074306). Último domicilio: c/ Columna Sagardía, nº 5- C.P.39009 - SANTANDER (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Norte de la Dársena de Maliaño, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DON MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ. (ES0074406). Último domicilio: c/ Cisneros, nº 49- C.P.39007 - SANTANDER (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Norte de la Dársena de Maliaño, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DOÑA ANA CRISTINA CASTRO PRIETO. (ES0074606). Último domicilio: c/ Menéndez Pelayo, nº 83-5º E - C.P.39006 - SANTANDER (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en la zona de Gamazo, frente al aparcamiento de los vehículos oficiales de la A. Portuaria, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DOÑA ENCARNACIÓN BODEGAS DELGADO. (ES0074706). Último domicilio: c/ Columna Sagardía, nº 4-3º L - C.P.39006 - SANTANDER (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Norte de las pistas deportivas situadas en la campa de la antigua lonja, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DOÑA ANA MARÍA NORIEGA GARCÍA. (ES0074906). Último domicilio: c/ Monterrey, nº 3 B- C.P.39600 - MURIEDAS (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Norte de las pistas deportivas situadas en la campa de la antigua Lonja, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DON PABLO CUARTERO BAIGORRI. (ES0075106). Último domicilio: c/ Constitución nº 1 - C.P.50520 - MAGALLÓN (ZARAGOZA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Norte de las pistas deportivas situadas en la campa de la antigua Lonja, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DON AMADEO MORALES ALVARADO. (ES0075206). Último domicilio: c/ Capitán Palacios, nº 3-2-O - C.P.39009 - SANTANDER (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Norte de las pistas deportivas situadas en la campa de la antigua Lonja, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DOÑA JOSEFA MENÉNDEZ BEDIA (ES0075306). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, nº 67-7º A - C.P. 39300 - SANTANDER (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Este de la campa de la antigua lonja, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: CÁNTABRA DE MONTAJES Y DERIVADOS, S.L. (ES0075606). Último domicilio: c/ Vargas, nº 71- C.P.39010 - SANTANDER (CANTABRIA). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Norte de la Lonja vieja, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: DON FELIPE GÓMEZ COBO (105145/2006). Último domicilio: c/ Bº La Gándara - RIAÑO - C.P.39738 - SOLÓRZANO - CANTABRIA. Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en la calle Marqués de la Ensenada, ignorando la señalización de prohibido estacionar. Art. Inf.: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

Santander, 27 de noviembre de 2006.-El director del Puerto, Mariano Revestido García.
06/15958

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de anulación de aplazamiento a deudor

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que no siendo posible notificar la resolución que más abajo se transcribe, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos:

-Razón social: Raimundo Calvo Verdeja.

-Domicilio: Luis de la Concha 33.3º I. 39470 Renedo Piélagos.

-C.C.C./N.A.F.: 390051533932.

-Régimen: Autónomos.

APLA. Nº 60-39-06-9846.

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes

HECHOS

Primero.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de fecha 27 de marzo de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un importe de 4.673,01 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento y cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el interesado no ha efectuado el pago correspondiente a los plazos concedidos a partir del mes de mayo 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 39/01 de Santander es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de Julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad social (B.O.E. de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 DE 11 de junio (B.O.E. del 25 de junio).

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 27 de marzo de 2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20 % y/o del 35 % según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20 % cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de noviembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, M^a. Carmen Blasco Martínez.

06/15959

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de resolución en expediente de aplazamiento número 200628.

En expediente de aplazamiento número 200628 - Inventario 60/39/06/015809- seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido a Agrupación de Empresas Laborales de Cantabria, y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39 04 de Santander de fecha 28 de abril de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período agosto de 2005 y septiembre de 2005 en el Régimen General por un importe aplazable de 1.730,48 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado Quinto de la citada Resolución que indica lo siguiente:

«Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de los plazos del aplazamiento; cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento o ante la falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos anotados en el correspondiente Registro Público que garantizan la deuda objeto del aplazamiento».

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Unidad de Recaudación de Recaudación 39/04 de la Seguridad Social se ha comprobado que Agrupación de Empresas Laborales de Cantabria no ha justificado haber ingresado

los plazos establecidos en el cuadro de amortización correspondientes a los meses de junio y julio de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. 14-08-2004).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 5212003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 141512004 de 11 junio (B.O.E. de 25-06-2004).

RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 28 de abril de 2006 a Agrupación de Empresas Laborales de Cantabria continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a Agrupación de Empresas Laborales de Cantabria, cuya notificación en el domicilio de Lealtad, 14 - 3º 3, de Santander, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente al reparto de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 3 de noviembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/15017

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de resolución en expediente de aplazamiento número 200615.

En expediente de aplazamiento número 200615 - Inventario 60/39106/008129- seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuyo texto íntegro es el siguiente: